

DECRETO N° 3 0 3 0 TEMUCO, 1 1 SET. 2015

MIGUEL BECKER ALVEAR

VISTOS :

- 1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos El Trebol de Labranza, con fecha 26 de Agosto de 2015.
- 2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos El Trébol de Labranza, por escritura pública de fecha 26 de Agosto de 2015.
- 2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos El Trébol de Labranza, el equipamiento comunitario ubicado en calle Ambar N° 339 de Temuco.
- 3. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/dby

Distribución:

- Administrador Municipal

- Dirección A. Jurídica

- Dir. Administración y Finanzas

Departamento de Gestión de Abastecimiento (Inventado)RO Junta de Vecinos El Trébol de Labranza

- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez

942288

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

6338

REPERTORIO Nº ____/2015



CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA

EN TEMUCO, República de Chile a veintiséis de Agosto del año dos mil quince.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte como comodante, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA**, Rol Único Tributario

10221.-

número sesenta y cinco millones noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis guion seis, Personalidad Jurídica número trescientos cincuenta y seis, representada por don RODRIGO HERNÁN MARDONES BURGOS, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Junta, Chileno, casado, Supervisor en Seguridad Privada, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna y

ciudad de Temuco,

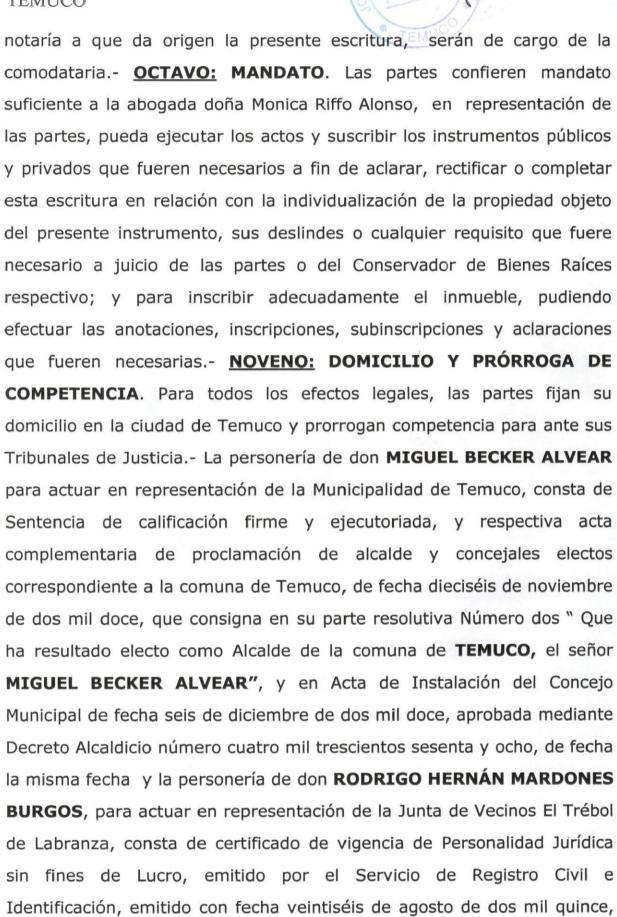
de la comuna y ciudad de Temuco; quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote destinado a Equipamiento Comunitario denominado Equipamiento número dos ubicado en Calle Ambar, número trescientos treinta y nueve con una superficie de quinientos treinta y seis coma ochenta y seis metros cuadrados del Plano de Loteo Villa El Trébol de Labranza, Comuna de Temuco y presenta los siguientes deslindes especiales: NORTE, en diez coma cuarenta y nueve metros con pasaje ocho; SUR, en trece coma cincuenta y cuatro metros con calle Ambar; ORIENTE: en línea diagonal de cuatro coma cero metros y treinta y seis coma cincuenta y cuatro metros con pasaje nueve; y PONIENTE, en cuarenta y tres coma cincuenta y seis metros con área verde número dos. Inscrito a fojas número cinco mil doscientos uno vuelta, número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil catorce. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Comité de Vivienda El Trébol, cuenta con Certificado de Recepción de Urbanización Número dieciocho de fecha treinta de Agosto del dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

trece, del Director de Obras Municipales, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta de Loteo número seis quion dos mil once. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número dos mil cuatrocientos cinco guión uno.- SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha once de agosto del dos mil quince, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble identificado en la cláusula primera precedente, que será destinado al funcionamiento de una Sede Social. Deiándose esta construcción será destinada constancia aue exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa El Trébol de Labranza, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a administrativamente, sin necesidad de demanda, contrato, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.-. TERCERO: PLAZO DEL

COMODATO. El comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.-ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA, se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **OUINTO**: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en expresamente a la JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.-SEXTO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato .. - SEPTIMO: GASTOS. Los gastos de

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



en que se acredita la vigencia de la Directiva. Los documentos citados no

se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



老

RODRIGO HERNÁN MARDONES BURGOS

Rresidente

JUNTA DE VECINOS EL TRÉBOL DE LABRANZA.

complemen//

JORGE ELIAS TADRES HALES • NOTARIO PUBLICO

TEMUCO //tando la presente escritura, se deja constancia de lo siguiente:

CONTRIBUCIONES: Según certificado de avalúo fiscal, tenido a la vista, emitido con fecha uno de septiembre de dos mil quince por el Servicio de Impuestos Internos, la propiedad rol de avalúo número dos mil cuatrocientos cinco guión uno de la comuna de Temuco, se encuentra exenta del pago de contribuciones. - Conforme. - Doy Fe. -

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA

TEMUCO, 04 SEP 2015

HOUN INUTILIZADA

TOOL INC. FINAL CO.T.

BOBLICO

TOOL

I S PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

: EMUÇO